



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2018-00498-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	ALEJANDRO GRISALES GOMEZ
Asunto	REQUIERE
AS N°	0005V (0004)

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede, se requiere al apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que se sirva dar cumplimiento al auto proferido el pasado 23 de noviembre de 2020.

De otro lado y en cuanto a la manifestación del togado, referente a que dentro del presente trámite se recibió solicitud de terminación del proceso el pasado 05 de octubre de 2020, LA CUAL esta coadyuvada por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, resulta pertinente indicar que si bien dicha solicitud obra dentro del plenario, a la misma no se le impartió trámite tal como se le indicó en la providencia emitida el pasado 13 de octubre de 2020 a cuyo contenido se remite al memorialista

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6272ac0be4872ad8a1fcf9fc0e6810461112992f938cda1b2362e4
313d5c7edd**

Documento generado en 12/01/2021 06:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**